



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR  
CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO No. 027

FECHA: 11 NOV. 2009

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL CALENDARIO ACADÉMICO PARA EL SEGUNDO PERÍODO ACADÉMICO DE 2009"

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 68 de la Ley 30 de 1992, establece que el Consejo Académico es el máximo ente académico de la Universidad, que por lo tanto puede decidir sobre las condiciones en las que se deben desarrollar las actividades académicas.

Que el Reglamento Estudiantil establece que es función del Consejo Académico decidir sobre las condiciones en que se deben desarrollar las actividades académicas.

Que el Consejo Académico de la Universidad Popular del Cesar en la sesión del 09 de noviembre de 2009 analizó varias solicitudes de estudiantes que piden les sean recibidos documentos faltantes en sus carpetas, con el fin de habilitarlos para ser acreditados dentro de los acumulados que obtendrán grados por ceremonia el 10 de diciembre de 2009 y resolvió no acceder a esas pretensiones. *[Signature]*

Que el Consejo Académico de la Universidad Popular del Cesar desde el 01 de febrero de 2006 reorganizó el proceso de grados a través de procedimientos claros con términos precisos que deben cumplirse por los Consejos de Facultades, Registro y Control y Secretaría General, así como los aspirantes a obtener sus títulos profesionales o tecnológicos.

Que el Consejo Académico de la Universidad Popular del Cesar consideró y verificó en la sesión del once (11) de noviembre de 2009 cada uno de los casos que a la fecha del 06 de noviembre allegaron documentos faltantes en sus carpetas de identidad ante los Consejos de Facultad y Registro y Control Académico.

Que el Consejo Académico encontró razonable atender dichas necesidades particulares, certificadas y reportadas por los Decanos y el Centro de Admisiones, Registro y Control, autorizar que continúen los trámites en los Consejos de Facultades junto con los acumulados que lleva Registro y Control Académico, con el fin de hacer las correspondientes auditorías para determinar su viabilidad de grado.

Que el Consejo Académico resolvió que los casos particulares reportados, de ser viables académicamente, se les podrá otorgar grado en la presente vigencia a través de Secretaría General antes de culminar las labores administrativas de la Institución en el año 2009.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR  
CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO No. 027

FECHA: 11 NOV. 2009

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL CALENDARIO ACADÉMICO PARA EL SEGUNDO PERÍODO ACADÉMICO DE 2009"

ACUERDA


**ARTICULO PRIMERO:** Modificar parcialmente el artículo 1º del acuerdo 013 del 10 de junio de 2009, el cual quedará así: "**V: Grados** 5.1. Grados por Secretaría General: agosto 27 de 2009, octubre 29 de 2009, diciembre 21 de 2009".

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de aprobación y deroga todas las normas que le sean contrarias y contra el mismo no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar,

11 NOV. 2009

  
ABDO ENRIQUE BARRERA MEJIA  
Presidente

  
IVAN MORON CUELLO  
Secretario